

4394

25/08/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PERÚ

Ministerio  
de Educación



09 SEP 2021

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003771 - 2021

Visto el Expediente Administrativo Nº 18621 del 26/07/2021, e Informe Nº 0124-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-UADM.ESC. de fecha 24/08/2021, y demás documentos con un total de once (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo Nº 18621 de fecha 26/07/2021, doña: **MORAN DE LAZO, OFELIA**, solicita reconocimiento y asignación por sus **treinta (30)** años de servicio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984, estableció las bases de la carrera administrativa y del Sistema Único de Remuneraciones en la Administración Pública. Al tener alcance general, esta norma se aplica de manera supletoria a los regímenes propios de carrera regulados por leyes específicas, en tanto no sea incompatible con las reglas contenidas en éstos;

Que, el sistema de pago del régimen 276, viene siendo regulado básicamente, por tres instrumentos normativos: El Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM y el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, complementándose entre sí y estableciendo de manera amplia lo que se entiende por el concepto de remuneración; dispositivos que establecen, precisan y determinan los niveles remunerativos del sistema único de remuneraciones para los servidores de la Administración Pública;

Que, mediante el Art. Nº 54º del Decreto Legislativo Nº 276 dice: son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, analizado el Informe Escalafonario Nº 0934-2021-UGEL.SULLANA, de fecha 24/08/2021, doña **MORAN DE LAZO, OFELIA**, Código Modular Nº 1003594712, Trabajador de Servicio I, de la I.E. Ignacio escudero -Sullana, Nivel/Modalidad: Secundaria, Nivel Remunerativo: S.A."A", con Jornada Laboral de 40 Horas, cumplió **treinta (30)** años de servicio el **15/04/2021**, computado con la fecha **26/07/2021** del Expediente Administrativo Nº 18621, y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, de acuerdo al D.L. Nº 420-2019-EF, Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo el Artículo 4º del D.L. Nº 420-2019-EF, indica: **Ingresos por condiciones especiales:** Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los siguientes: **4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. **4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, la Unidad Ejecutora Nº 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana; de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, D.S. N° 051-91-PCM, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, D.L. N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 8390 del 18/08/2021, a partir del 16/08/2021;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Otorgar, la Asignación por 30 años de servicio a doña **MORAN DE LAZO, OFELIA**, Código Modular N° 1003594712, Trabajador de Servicio I, de la I.E. Ignacio Escudero - Sullana, Nivel/Modalidad: Secundaria, Nivel Remunerativo: S.A."A", con Jornada Laboral de 40 Horas, tal como se indica a continuación:

DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, SEGÚN D.L. N° 420-2019-EF.							
NOMBRAMIENTO R.D. N°	NIVEL REMUN.	JORNADA LABORAL	AÑOS DE SERVICIOS	TIPO DE REM.	MONTO REM.	N° DE REM.	ASIGNACION TOTAL
1119 - 1991 A partir del 01/04/1991	S.A. "A"	40 horas	30 años Cumplidos el 15/04/2021	M.U.C. B.E.T.	S/. 551.68 197.81	(03) (03)	S/. 1,655.04 593.43
<b>TOTAL:</b>					<b>S/. 749.49</b>	<b>(03)</b>	<b>S/. 2,248.47</b>

**Descontando:** 15 días de sanción.

**SEGUNDO.-** Disponer, que la Oficina correspondiente se sirva informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación específica: 2.1.1.9.3.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Actividad: 5000276, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del Presupuesto Anual Vigente;

**TERCERO.-** Precisar, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectiva a esta Unidad Ejecutora;

**CUARTO.-** Notifíquese, la presente resolución en la forma y plazos según Ley, a doña **MORAN DE LAZO, OFELIA**, en su domicilio: Calle Dos N° 369 - Sullana.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**SULLANA**

JCMR/D.UGEL.S  
MADR/D.SIST.ADM. I.  
AACM/ESP.ADM. I.  
CEAC/TEC.ADM. I  
25082021

